ALCALDÍA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT: 891.800.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
22 ABR 2025
Hora: 3:20pm
Quien Recibe:

ESTUDIO PREVIO

OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
ENTIDAD CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
ENTIDAD CONTRATISTA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ – IMDR.
CODIGO BPIM	24-9-15-572-00062
CODIGO BPIN	202500000010678
PRESUPUESTO ESTIMADO:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE
PLAZO	OCHO (8) MESES
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE DE FINANCIACION	21 - FONDO LOCAL DE DEPORTE
CODIGO UNSPSC	94121500 - CLUBES DEPORTIVOS
CODIGO PAA	SIIPAA2025 - 577
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - CONTRATACIÓN DIRECTA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Puerto Boyacá es una entidad territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Puerto Boyacá como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro. 012 De Enero 01 De 2024, en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y pos contractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo

ESTUDIO PREVIO

Por otra parte, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación es una entidad descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo deportivo y recreacional de toda la comunidad. Así mismo, la entidad atendiendo lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Municipal y en aras de dar cumplimiento al normal desarrollo de su actividad operativa y para el logro de sus fines suscribirá el presente convenio para el apoyo y crecimiento a deportistas de alto nivel competitivo, deportistas y clubes deportivos locales de nuestro municipio, para dar cumplimiento al desarrollo adecuado y oportuno de la actividad deportiva y salvaguardar la salud física y mental de los puertos boyacenses.

Que mediante la Ley 2023 de 2020 el Congreso de la República creó la tasa Pro Deporte y Recreación y en su Artículo 1 autorizó a los Concejos Municipales y Distritales, para la creación de dichos recursos, los cuales serán destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que, el Concejo Municipal de Puerto Boyacá, mediante el Acuerdo No. 012 de (agosto 27 de 2020) dio paso a la aplicación de la Ley 2023 de 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Es así como el ente competente para el manejo de los recursos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es el municipio de Puerto Boyacá, y por esto, el encargado para la celebración de convenios interadministrativos que provengan de programas y proyectos que fortalezcan la oferta institucional del ente rector del deporte.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá (I.M.D.R), tiene como misión el cumplimiento del plan de desarrollo municipal, para lo cual cuenta con presupuesto y autonomía administrativa y financiera. En cabeza de su directora ejecutiva, se busca propender por la competencia, la recreación y el deporte, ya que estos son instrumentos fundamentales para la formación integral de la comunidad puerto boyacense.

El IMDR de Puerto Boyacá es responsable de la promoción y el acompañamiento de atletas de alto nivel competitivo, así como de los miembros de escuelas y clubes deportivos del municipio. Sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para asesorar, planear y ejecutar las actividades dirigidas a estos deportistas.

Tal como reza la **LEY 2023 DE 2020 EN SU ARTÍCULO 2°. Destinación específica.** *Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a: Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él; Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.*

En pro de ello y dando cumplimiento a esta ley argumentando la necesidad que a la que a continuación se hará mención se entiende según MINDEPORTE atleta de alto rendimiento ***"Deportista que se desarrolla en la alta competencia y por tanto en procesos de preparación deportiva de forma sistemática, con alta exigencia y con el fin de obtener altos logros deportivos."***

La suscripción del presente convenio tiene un impacto significativo en la salud pública. Al fomentar la actividad física regular entre los jóvenes, se contribuye a la prevención de enfermedades crónicas como la diabetes y la hipertensión. Al promover estilos de vida activos, se puede reducir la carga sobre el sistema de salud local, mejorando así la calidad de vida de los habitantes.

Además, el deporte desarrolla habilidades blandas que son fundamentales para el crecimiento personal y profesional de los jóvenes. A través de la práctica deportiva, se enseñan valores como la resiliencia, el liderazgo y la comunicación, lo cual los prepara para enfrentar futuros desafíos en sus vidas. Asimismo, el deporte es una herramienta poderosa para inculcar valores como el respeto, la responsabilidad y el trabajo en equipo, formando ciudadanos comprometidos y éticos.

ESTUDIO PREVIO

La suscripción del presente convenio también enriquece la educación formal al integrar programas de formación deportiva con temas de nutrición y salud, creando un enfoque más holístico hacia el aprendizaje. La colaboración entre entidades permite la optimización de recursos y la creación de estrategias sostenibles a largo plazo, como la capacitación de entrenadores y el desarrollo de infraestructuras.

Asimismo, esta alianza puede incentivar la participación comunitaria a través del voluntariado, generando un sentido de responsabilidad y compromiso social que fortalece el tejido comunitario. La posibilidad de acceder a recursos externos, como fondos de organizaciones no gubernamentales y patrocinadores, también se ve facilitada por un convenio, lo que puede resultar en mayores inversiones para el desarrollo deportivo local.

Finalmente, el respaldo institucional no solo mejora las oportunidades para los jóvenes, sino que también aumenta la visibilidad de Puerto Boyacá en competencias regionales y nacionales, atrayendo talento que puede representar al municipio en niveles más altos. En conjunto, la suscripción de este convenio representa una inversión en el futuro de la comunidad, beneficiando a todos los actores involucrados y promoviendo un entorno más saludable, inclusivo y cohesionado.

Por otro lado, la inversión en deportistas de alto rendimiento tiene un impacto directo en la salud pública y la promoción de estilos de vida activos. Al brindarles apoyo, se fomenta la práctica del deporte en la juventud, contribuyendo a la prevención de enfermedades y promoviendo hábitos saludables. Este efecto en cadena puede resultar en una población más saludable y activa.

Igualmente, el apoyo a estos atletas puede ser un motor de desarrollo económico. La participación en competencias de alto nivel atrae turismo y eventos deportivos, lo que puede estimular la economía local. Además, los éxitos deportivos pueden atraer inversiones y patrocinadores, generando un círculo virtuoso que beneficia a la comunidad en su conjunto. El respaldo a deportistas de alto rendimiento también implica proporcionarles acceso a recursos que optimicen su entrenamiento y rendimiento, como instalaciones adecuadas, entrenadores especializados y programas de nutrición. Esto no solo mejora sus posibilidades de éxito, sino que también contribuye a un ambiente deportivo más profesional y competitivo.

Es por esto que apoyar el desarrollo de los deportistas, clubes y atletas de alto rendimiento de nuestro municipio, será un reflejo del compromiso de la sociedad con la excelencia y el trabajo arduo. Invertir en ellos es invertir en el futuro del deporte, la salud y el bienestar de la comunidad. A largo plazo, los beneficios se traducen en un legado de orgullo, inspiración y cohesión social que trasciende generaciones.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; es por esto que se hace necesario suscribir el presente convenio interadministrativo con un ente que tenga experticia en el apoyo al crecimiento de atletas de nivel competitivo y apoyo a las diferentes escuelas y miembros de clubes deportivos, con observancia de la normativa aplicable.

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica:

"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares...".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas:

ESTUDIO PREVIO

"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

Conforme a convenios suscritos entre entidades públicas se ha apoyado alrededor de 10 clubes de nuestro municipio y alrededor de 600 deportistas, y 5 deportistas de alto rendimiento, que han sido partícipes del programa de apoyos a deportistas y que, de carácter mancomunada con el IMDR y la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, han podido asistir y representar a nuestro bendecido municipio en los distintos eventos deportivos y competitivos en los que han participado.

TIPO DE DEPORTISTA	NOMBRE	DISCIPLINA	DEPORTISTAS APOYADOS
CLUB DEPORTIVO	CLUB MOTOBIKE PUERTO BOYACA	MOTO VELOCIDAD	2
CLUB DEPORTIVO	CLUB DE VOLEIBOL DEL IMDR	VOLEIBOL PISO	20
DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	NAFER YISELA CARDONA MONTOYA	HALTEROFILIA	1
DEPORTISTAS	DEPORTISTAS PARCIPANTES EN JUEGOS INTERCOLEGIADOS	FUTBOL	80
CLUB DEPORTIVO	CLUB DE FUTBOL GALPON DEL MAIZ	FUTBOL SALA	20
CLUB DEPORTIVO	CLUB VOLEYFLYERS	VOLEIBOL	20
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	I.E. JOSE ANTONIO GALAN	FUTBOL	25
CLUB DEPORTIVO	CLUB TEO'S TEAM	BALONCESTO	20
CLUB DEPORTIVO	NUEVA GENERACIÓN	FUTBOL SALÓN	16
ALTO RENDIMIENTO	JULIAN RESTREPO	CROSSFIT	1
CLUB DEPORTIVO	CLUB DE FUTBOL FEMENINO DEL IMDR	FUTBOL FEMENINO	22
CLUB DEPORTIVO	CLUB DE FUTBOL SUB-6 IMDR	FUTBOL INFANTIL	25
CLUB DEPORTIVO	CLUB DE FUTBOL SUB-8 IMDR	FUTBOL INFANTIL	25
CLUB DEPORTIVO	CLUB DE BALONCESTO IMDR SUB-14 Y SUB-15	BALONCESTO	20
CLUB DEPORTIVO	CLUB DE PATINAJE DEL IMDR	PATINAJE	5
CLUB DEPORTIVO	CLUB ESTRELLAS DEL FUTURO	FUTBOL	200
DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	CLAUDIA CIRO	RUNNING	1
DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	JULIANA RAMOS CUBILLOS	GIMNASIA	1
DEPORTISTA DE ALTO RENDIMIENTO	SOFIA AGUILAR	PATINAJE	1
CLUB DEPORTIVO	REAL MAGDALENA MEDIO	FUTBOL	22
CLUB DEPORTIVO	CLUB TEO'S TEAM	BALONCESTO	20
ALTO RENDIMIENTO	SANTIAGO URREGO BUSTOS	AJEDREZ	1

ESTUDIO PREVIO

CLUB DEPORTIVO	CLUB SAMPDORIA	FUTBOL	22
CLUB RECREATIVO	CLUB DE ORO	RECREACIÓN	80
DEPORTISTAS APOYADOS EN EL 2024			**650**

Encontramos entonces con que, para la suscripción de este Convenio Interadministrativo el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R, puede cumplir con las metas de la entidad en materia de promoción, reconocimiento, apoyo, fomento deportivo y recreativo conmemorativo.

Por otra parte, se indica que el presente objeto se encuentro registrado en el Plan Anual de Adquisidores para la vigencia 2025 bajo el código No. **SIIPAA2025 – 577.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

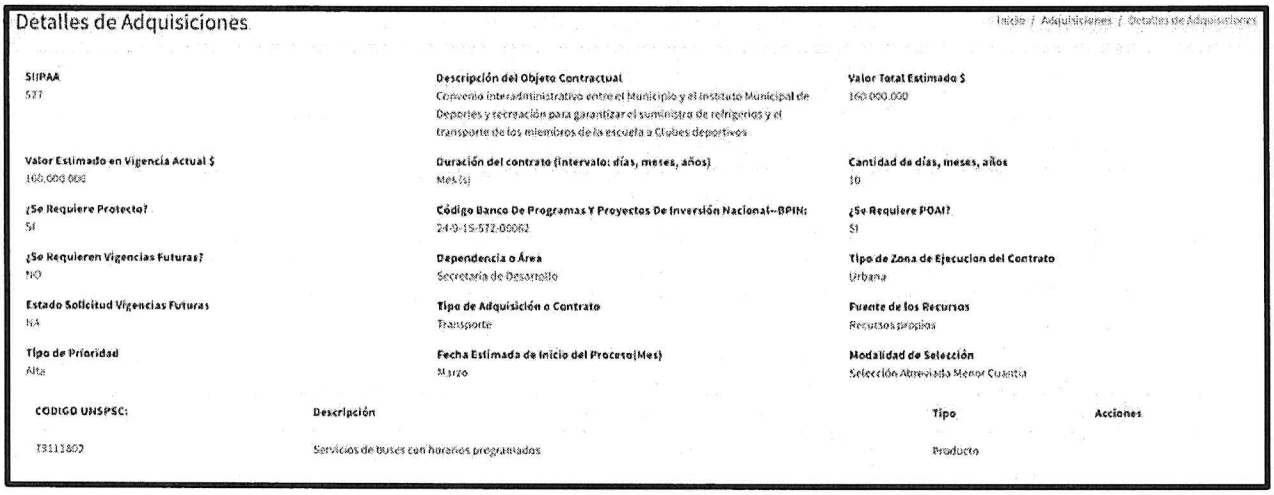
2.1. **OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS DEPORTISTAS, CLUBES DEPORTIVOS LOCALES Y EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

78111802 – SERVICIO DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS

2.3. PLAN DE ADQUISIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:



Detalles de Adquisiciones

Inicio / Adquisiciones / Detalles de Adquisiciones

SIIPAA 577	**Descripción del Objeto Contractual** Convenio Interadministrativo entre el Municipio y el Instituto Municipal de Deportes y recreación para garantizar el suministro de refrigerios y el transporte de los miembros de la escuela a Clubes deportivos	**Valor Total Estimado $** 160.000.000
Valor Estimado en Vigencia Actual $ 160.000.000	**Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)** Mes (s)	**Cantidad de días, meses, años** 10
¿Se Requiere Proteeta? SI	**Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional--BPIN:** 2490150720000	**¿Se Requiere POAI?** SI
¿Se Requieren Vigencias Futuras? NO	**Dependencia o Área** Secretaria de Desarrollo	**Tipo de Zona de Ejecucion del Contrato** Urbana
Estado Solicitud Vigencias Futuras NA	**Tipo de Adquisición o Contrato** Transporte	**Fuente de los Recursos** Recursos propios
Tipo de Prioridad Alta	**Fecha Estimada de Inicio del Proceso(Mes)** Marzo	**Modalidad de Selección** Selección Abreviada Menor Cuantia

CODIGO UNSPSC:	Descripción	Tipo	Acciones
78111802	Servicios de buses con horarios programados	Producto	

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del convenio, las partes se obligan a aunar esfuerzos institucionales, prestando el apoyo y la colaboración necesaria tendientes a la consecución de los fines propuestos en el presente convenio, y particularmente las siguientes:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ:

ESTUDIO PREVIO

1. Desembolsar los recursos convenidos, previa revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega de los apoyos económicos.
2. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del convenio.
3. Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Cancelar a favor del Instituto Municipal de Deportes y
6. Recreación de Puerto Boyacá, las sumas estipuladas durante la ejecución del convenio, en la oportunidad y formas pactadas en el mismo.
7. Proyectar los Informes de Interventoría del presente Convenio.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio a suscribirse.
9. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL IMDR:

1. Establecer mediante acto administrativo los requisitos que deben acreditar los potenciales beneficiarios del presente convenio, en el cual incluyan tanto aspectos documentales como acreditación de la inversión financiera, montos y demás información relevante.
2. Presentar informes ante el Municipio de Puerto Boyacá de los dineros entregados a los beneficiarios, bien sea dinero entregado al deportiva y/o al representante legal del Club Deportivo.
3. Si por alguna razón se delega a un tercero para recibir dineros, dicha delegación debe ser individual, estar por escrito, clara y suficiente, donde se determine el valor que se autoriza recibir. (tantos poderes como beneficiarios).
4. Coordinar, ejecutar y hacer el seguimiento de los dineros entregados por la entidad territorial.
5. Los dineros entregados como apoyo financiero a los deportistas será a manera de reembolso, luego de acreditar la participación en el evento.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se impartan por parte del Municipio de Puerto Boyacá y/o el Supervisor del Convenio.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, ley 489 de 1998 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
8. Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y Suscribir el Acta de Inicio, Actas de Pago Parcial, Actas de Liquidación del Convenio Interadministrativo y demás Actas y/o modificaciones que surjan en el desarrollo del convenio.
9. Ejecutar el convenio de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y los programas, proyectos y/o Actividades Presentadas; en especial la resolución N.º 079 15 de abril de 2024 que reglamenta la entrega de los apoyos financieros
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Convenio Interadministrativo.
11. Presentar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro mensual, por los servicios prestados, dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos para la cancelación de los pagos parciales o de liquidación.
12. Proyectar las actuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a los plazos establecidos en cada procedimiento contractual.
13. Prestar con eficiencia, calidad y eficacia el servicio convenido.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio a suscribirse.

15. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL IMDR

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este convenio.
2. Cumplir con el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente convenio.
4. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del convenio.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este convenio; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del convenio cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este convenio no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
9. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la administración Municipal, que requiera para la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del convenio
10. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 2023 de 2020, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, ley 489 de 1998 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
12. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
13. Remitir mensualmente al IMDR, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
14. Asumir con la suscripción del convenio, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. Comunicar inmediatamente al supervisor del convenio la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente convenio.
16. Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
17. Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del convenio
18. Firmar el acta de inicio y la de entrega de todos los bienes objeto del convenio
19. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
20. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio

ESTUDIO PREVIO

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el convenio.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio resultante del presente estudio previo tendrá una duración de **OCHO (8) MESES.**

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	21 – FONDO LOCAL DE DEPORTE
PRODUCTO CPC	96620 – SERVICIOS DE APOYO RELACIONADOS CON EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es de la suma **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE.** Valor contenido en el recaudo de la Tasa Pro-Deporte. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en los que se incurra durante la ejecución del Convenio.

CAPÍTULO 8. REFRIGERIO Y TRANSPORTE MIEMBROS DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS									
INVERSION	SERVICIO	9.3	2025	APOYO LOGISTICO DE REFRIGERIOS Y TRANSPORTE PARA MIEMBROS DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS.	N/A	$ 160.000.000,00	GL	1	$ 160.000.000
								SUBTOTAL	$ 160.000.000

El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2.9. FORMA DE PAGO: Se realizará de la siguiente manera:

- Un desembolso, por concepto de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), los cuáles serán girados directamente al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá – I.M.D.R, a la firma del Acta de Inicio correspondiente al Convenio Interadministrativo.
- El cincuenta (50%) por ciento restantes, el Municipio de Puerto Boyacá cancelará mediante Actas Parciales, al IMDR de Puerto Boyacá, durante la vigencia del Convenio y se constate por parte de la supervisión que se encuentra cumpliendo a cabalidad con el objeto contractual, las actividades a realizar por parte del I.M.D.R, y que los recursos se invirtieron teniendo en cuenta los proyectos presentados hasta la Liquidación Final del Convenio

2.10. SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio resultante de la futura contratación será realizada por la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, del Municipio de Puerto Boyacá, quien deberá dar cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ESTUDIO PREVIO

2.11. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del convenio.
- Elaborar el acta de liquidación del convenio y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del convenio y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del convenio, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente al IMDR, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del convenio.
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del convenio.
- Responder por que en el expediente del convenio se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del convenio y que esté relacionada con la misma.
- Solicitar informes, operativos y administrativos sobre la ejecución del convenio.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.12. REQUISITOS MÍNIMOS:

DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN: Con el fin de proceder a la elaboración del respectivo convenio interadministrativo se requerirán los siguientes documentos para ambas partes.

Documentos de los representantes legales o sus delegados:

- Copia del acuerdo por medio el cual se crea el ente municipal para el deporte, la recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar.
- Copia de 2 convenios para acreditar la experiencia
- Copia del acto administrativo de nombramiento y posesión,
- Acto administrativo de funciones que le permiten contratar,
- Acto administrativo de delegación (de ser necesario),
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado,
- Copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales
- Copia del formulario de inscripción en el Registro Único Tributario

2.13. TIPO DE CONTRATO: Convenio Interadministrativo conforme a la Ley 489 de 1998.

2.14. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal en el Área Urbana y Rural del Municipio de puerto Boyacá, Boyacá.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2025, el valor estimado del proceso, y que debido a la Ley 2023 de 2020 creó la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se considera procedente realizar la presente contratación, a través de la modalidad de **Contratación Directa,** a través de un Convenio Interadministrativo, lo anterior, concordante con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209 define:

ARTICULO 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

4. *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

La ley 489 en su artículo 95 define la Asociación entre Entidades Públicas, al señalar lo siguiente:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS.
Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los Programas, Proyectos y/o Actividades que realizará en el 2025 el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, presenta el siguiente cuadro con las cantidades y presupuesto estimado, esto reúne todos los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del convenio, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para cumplir con los objetivos misionales del fortalecimiento de la capacidad en el apoyo a las atletas, escuelas y clubes deportivos del municipio de Puerto Boyacá, inscritos al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá, creó este apartado presupuestal, por medio del cual se realizará el apoyo a los atletas de alto nivel competitivo y miembros de escuelas y clubes deportivos a apoyar para los programas de formación deportiva por un valor de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE.**

Con base en las actividades a realizar en la descripción de la necesidad, la entidad, encuentra de acuerdo con anteriores procesos contractuales, el siguiente valor del futuro negocio jurídico:

CAPÍTULO 8. REFRIGERIO Y TRANSPORTE MIEMBROS DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS									
INVERSION	*SERVICIO*	9,3	2025	APOYO LOGISTICO DE REFRIGERIOS Y TRANSPORTE PARA MIEMBROS DE ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS.	N/A	$ 160.000.000,00	GL	1	$ 160.000.000
								SUBTOTAL	$ 160.000.000

El presupuesto estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000) M/CTE,** cifra que fue calculada teniendo en cuenta

convenios anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme con la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 209, Ley 489 de 1998 y demás normatividad relacionada en el apartado de fundamentos jurídicos, los contratos que se desarrollen entre entidades Públicas se suscribirán mediante un Convenio Interadministrativo entre ambas partes, por medio de la modalidad de Contratación Directa y se sujetarán a lo previsto en estas normas.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el *Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

ESTUDIO PREVIO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA ADMINISTRACION	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LA ADMINISTRACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	LA ADMINISTRACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	LA ADMINISTRCION CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	La Administración	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

Lo anterior bajo lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 el cual versa lo siguiente;

ESTUDIO PREVIO

ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *"Estudios y documentos previos"* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

WILTON ALEXIS GAMBEROS CULMAN
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

APROBÓ:	WILTON ALEXIS CULMAN	SECRETARIO DE DESARROLLO
REVISÓ:	G. GIL	APOYO PROF. SEC. DE DESARROLLO
ELABORÓ:	J. CONDE	CONTRATISTA - IMDR